

Radicado No. 700013121003-2018-00010-00

AUTO INTERLOCUTORIO

Sincelejo, Sucre, quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Tipo de proceso: Proceso de Restitución y Formalización de Tierras
Demandantes/Solicitantes/Accionantes: UAEGRTD (Territorial Bolívar – Sucre) en representación de: (i) Ana Cristina, Evaristo, Zoraida y Robinson Lans Berrío herederos de Pedro Manuel Lans Berrío (q.e.p.d.); (ii) Policarpo Luna Valero; (iii) Arista Correa Berdugo; (iv) José Rosario Anaya Correa, (v) Francisco Anaya Correa y (vi) Andrés Barón Berrío.
Demandado/Oposición/Accionado: José de Jesús Guerra Mejía y otros.
Predios: (i) “Filadelfia”, (ii) “Campo Alegre”, (iii) “El Frutal”, (iv) “El Delirio”, (v) “Las Margaritas” y (vi) “El Martirio” hoy “La Unión”, ubicados en la vereda “La Pelona” del corregimiento Higuierón del municipio de San Onofre (Sucre)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se aprecia que la Notaría de San Onofre remitió copia de la escritura pública No. 349 del dieciocho (18) de julio de 2008; no obstante, no reposan en dicho instrumento los documentos de identidad de las señoras **Pabla Inés y Angélica del Rosario Blanco Osorio**, pues en el negocio jurídico allí contenido actuaron a través de representante al ser menores de edad. Así las cosas, se ordenará su emplazamiento en un estadio posterior del trámite, una vez se tenga certeza acerca de la notificación o no del señor **Jairo Castillo Valencia**, por parte de la Personería de San Onofre.

Con relación a esto último, se advierte que la mentada entidad, adscrita al Ministerio Público, guardó silencio respecto de la comisión que le fue encomendada para el efecto, por tal razón, se le reiterará dicho exhorto.

Por último, obra en el expediente memorial de sustitución de poder presentado por la Dra. Angélica Cecilia Lascano Martínez a favor de la Dra. Diana Carolina Contreras Suárez, con miras a que ejerza la representación del señor Hermes Rafael Polo Verbel. De modo que, se le reconocerá personería para actuar en el presente asunto conforme al poder a aquella conferido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO.- REQUERIR a la Personería de San Onofre para que, dentro de los cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta orden, se avenga a cumplir con el objeto de la comisión que le fue ordenada en auto del veinticuatro (24) de febrero de 2023, procediendo a notificar al señor **Jairo Castillo Valencia**.

SEGUNDO.- RECONOCER a la Dra. Diana Carolina Contreras Suárez personería para actuar en el presente asunto en calidad de apoderada sustituta

del señor **Hermes Rafael Polo Verbel**, en los términos y para los fines contenidos en el poder que como apoderada principal le fue otorgado a la Dra. Angélica Cecilia Lascano Martínez.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/JACR

Firmado Por:
Jose David Santodomingo Contreras
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002 De Restitución De Tierras
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **328d4c12059e4b7dcf7ae3f27718080e261eef9fc03ef4664a9929d004c98c2e**

Documento generado en 15/06/2023 10:44:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>